

SECRETARIA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 010051824000199/24

Aguascalientes, Aguascalientes, a 06 de noviembre de dos mil veinticuatro.
Vista la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número 010051824000199 presentada ante la Secretaría de Finanzas en fecha 30 de octubre del 2024 mediante la cual "RAUL BOLAÑOS LOYOLA" presenta la petición de información, consistente en "SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE ESTE ENTE OBLIGADO 1-EL PRESUPUESTO OTORGADO A CADA MUNICIPIO EN EL AÑO 2024 EXPONGO --NO PAGINAS POR SE R INCOMPRENCIBLES Y/O ACCESIBLES AL SOLICITANTE NO SOLICITO LA ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA---DE IGUAL MANERA NO SOLICITO FALTA DE TRAMITE A UNA SOLICITUD."-----

Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 7,10 y 11 primer párrafo, 12, 44, 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo el **0100518240000199**. Ahora bien con relación a su petición, al respecto de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente-----

Por lo que hace a la petición anteriormente señalada cabe destacar que primeramente se realiza el estudio sistemático de la petición ello con el objeto de determinar primeramente la competencia de este órgano estatal y con ello accionar la maquinaria operativa de la misma.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 010051824000199/24

Ahora bien de acuerdo a lo solicitado y una vez realizada la búsqueda exhaustiva dentro de las áreas administrativas correspondientes me permito anexar la liga mediante la cual podrá obtener la información solicitada

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/10126.pdf#page=26>

Lo anterior de acuerdo al criterio de interpretación para sujetos obligados emitido por el INAI el cual señala lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto 

SECRETARIA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 010051824000199/24

Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora

Sin más por el momento me permito solicitar de la manera más atenta.-----

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información.-----

Dígasele al promovente que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, previsto por los artículos del 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y del Capítulo I Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Notifíquese al solicitante por correo electrónico. Así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado, lo anterior con fundamento en el artículo 125 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la



SECRETARIA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 010051824000199/24

práctica de la notificación será a su correo electrónico.-----

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. Juan Alberto Lopez Preciado, titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



Dirección General de Procuración Fiscal y Asuntos
Jurídicos
Coordinación de lo Consultivo, Normatividad y
Asuntos Jurídicos
ASUNTO: Se emite contestación



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Finanzas

Lic. Juan Alberto Lopez Preciado, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante Usted y con el debido respeto comparezco para:

EXPONER:

Que por medio del presente, estando en tiempo y formas legales me permito emitir la contestación a la solicitud de información peticionada de la siguiente manera:

SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA DE ESTE ENTE OBLIGADO 1-EL PRESUPUESTO OTORGADO A CADA MUNICIPIO EN EL AÑO 2024 EXPONGO --NO PAGINAS POR SE R INCOMPRENCIBLES Y/O ACCESIBLES AL SOLICITANTE NO SOLICITO LA ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA---DE IGUAL MANERA NO SOLICITO FALTA DE TRAMITE A UNA SOLICITUD

CONTESTACIÓN A SOLICITUD

Por lo que hace a la petición anteriormente señalada cabe destacar que primeramente se realiza el estudio sistemático de la petición ello con el objeto de determinar primeramente la competencia de este órgano estatal y con ello accionar la maquinaria operativa de la misma.

Ahora bien de acuerdo a lo solicitado y una vez realizada la búsqueda exhaustiva dentro de las áreas administrativas correspondientes me permito anexar la liga mediante la cual podrá obtener la información solicitada

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/10126.pdf#page=26>

Lo anterior de acuerdo al criterio de interpretación para sujetos obligados emitido por el INAI el cual señala lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho



Dirección General de Procuración Fiscal y Asuntos Jurídicos
Coordinación de lo Consultivo, Normatividad y Asuntos Jurídicos
ASUNTO: Se emite contestación



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2037

Secretaría de Finanzas

de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora

Sin más por el momento me permito solicitar de la manera más atenta

UNICO: Se me tenga por dando contestación a la solicitud interpuesta por el peticionario en tiempo y formas legales.


Lic. Juan Alberto Lopez Preciado
Jefe de Departamento de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la
Coordinación de lo Consultivo, Normatividad y Asuntos Jurídicos de la
Dirección General de Procuración Fiscal y Asuntos Jurídicos.

